



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00001-00. DIVORCIO CONTENCIOSO VS OCTAVIO ONORET SANCHEZ LEAL

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez informando que la audiencia programada para el día 18 de noviembre de los corrientes será reprogramada en vista que la apoderada de la parte actora, esta calenda tenía programada dar a luz a su hijo. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2022

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Oficial Mayor

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2449

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2020-00001-00**

Visto el informe secretarial, se considera necesario señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., señalase la hora de las **08:30 A.M. del día 18 del mes de enero del año 2022.** Se previene a las partes y sus apoderados para que se presenten con sus respectivos documentos de identidad.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y apoderados que: deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer en la audiencia; la asistencia es obligatoria; la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley; su no asistencia hará presumir por ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión en contra de sus pretensiones o de



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00001-00. DIVORCIO CONTENCIOSO VS OCTAVIO ONORET SANCHEZ LEAL

sus excepciones de mérito según el caso; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

TERCERO: PONER de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y **advertir** a las partes que la asistencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º del Código General del Proceso).

CUARTO: INFORMAR a las partes que la audiencia se llevará a cabo por la herramienta LIFESIZE y el link de la misma se enviará al correo electrónico que obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e5091f94510c764cfcab0508a9881864994dccba2a64479a2ec0824635e71**

Documento generado en 18/11/2022 09:38:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>